DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19377
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE NO. 5420210 Y RADICADOS IDIGER No. 2023ER16090 Y 2023ER16125

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ENRIQUE MANUEL BÁEZ (comunidad)
CAT	06	MÓVIL:	Cont.	
FECHA:	02 de agosto de 2023	HORA:	10:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 66 No. 19 - 56	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 101051.15 Y: 106553.97				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Rafael Uribe	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	60 m^2				
UPZ:	98 – Los Alcázares	POBLACIÓN ATENDIDA:	5				
LOCALIDAD:	12 – Barrios Unidos	FAMILIAS	0	ADULTOS	4	MENORES	1
CHIP:	AAA0086EUSK	PREDIOS EVALUADOS	1				
AREA INSPECCIONADA	350 m2	DOCUMENTO REMISORIO	CR-49273				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra se encuentra ubicado en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER,

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

el predio evaluado no presenta categorización de amenaza alta ni media por movimientos en masa o inundación por desbordamiento. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER en agosto del año 2021 emitió el Diagnostico Técnico DI-16084, asociado a riesgo de colapso estructural de las viviendas (deshabitadas) emplazadas en los predios con dirección Calle 66 No. 19 – 56 y Calle No. 19 - 46. Este diagnóstico señala que dichas viviendas están construidas en mampostería simple y muros en adobe y presentan fuertes daños estructurales en muros interiores, perimetrales, entrepiso y cubierta, los cuales están relacionados con deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento y comprometen la estabilidad estructural de las dos viviendas.

Por lo anterior el DI-16084, recomendó entre otras a los responsables de las viviendas afectadas, la restricción de uso total de los inmuebles, además de adelantar las acciones necesarias en dichas construcciones con el fin que no se materialice la condición de riesgo de colapso parcial o total de los elementos estructurales y no estructurales que afecten la infraestructura pública y privada. Lo anterior deberá garantizar que se cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 02 de agosto de 2023 al predio con dirección Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

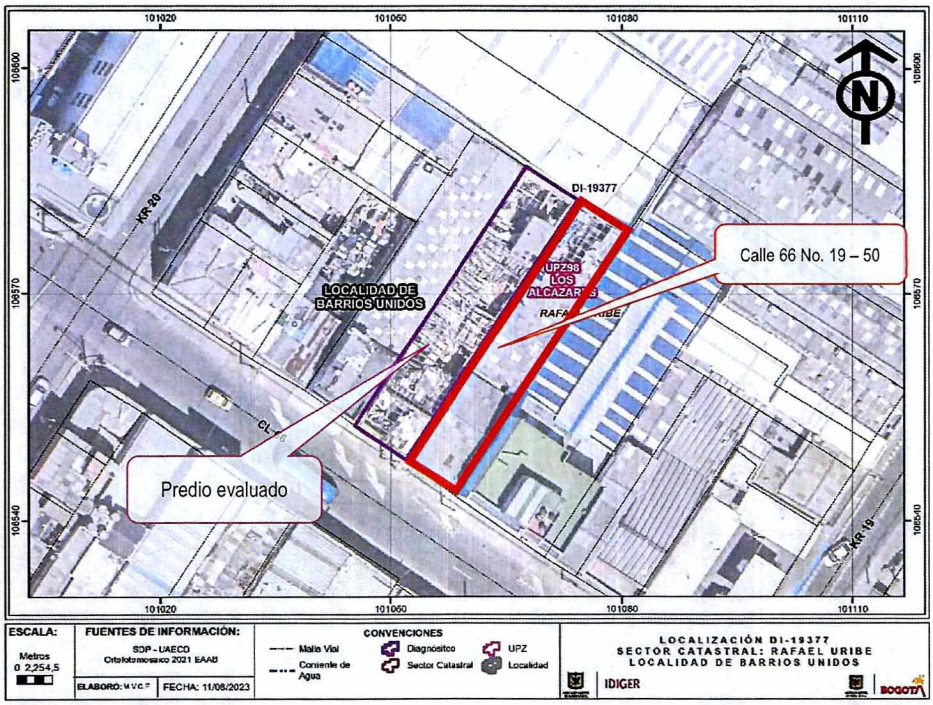


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente donde se emplazan estructuras de hasta cuatro niveles, con vías de acceso pavimentadas en buen estado (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado, se encuentran dos muros de cerramiento uno de los cuales corresponde a la fachada y parte de unos muros internos, estos muros pertenecían a la estructura que se encontraba emplazada en el predio y descrita en el DI-16084, estos muros corresponden a muros en mampostería simple con altura cercana a los 3.0 m, en el resto del predio se observa un lote vacío y algunos escombros producto de la demolición de la vivienda descrita en los antecedentes (Ver Fotografías 2 a la 4).

Al costado oriental del predio evaluado se encuentra predio de la Calle 66 No. 19 – 50, incluido en los antecedentes (P2), donde se observa que también se adelantó la demolición de la vivienda y ahora corresponde a un lote vacío utilizado como parqueadero. Al frente del predio evaluado se encuentra el andén peatonal de la Calle 66, con un ancho cercano a las 2.5 m, así como dos postes de concreto pertenecientes a la Empresa de Energía de Bogotá (Ver Fotografías 4 y 5).

Durante la visita, se observa perdida de verticalidad de los muros de cerramiento del predio evaluado, así como grietas de tendencia vertical y separación entre los muros de hasta 5.0 cm, las cuales podrían comprometer la estabilidad de dichos muros. De acuerdo con la información brindada por quien atiende la visita, los daños en los muros fueron producto de unas actividades de

construcción que se adelantaron con maquinaria pesada en el predio localizado al costado oriental, situación que no se puede comprobar con la inspección visual adelantada (Ver Fotografías 5 y 6).

Finalmente, durante la inspección visual desde el exterior no se observan daños en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación de 4 niveles localizada al costado oriental del predio de la Calle 66 No. 19 – 50, donde al parecer se han adelantado actividades de construcción.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con las deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de estructura y los materiales utilizados, sumado a las posibles vibraciones producto de las actividades de construcción que se adelantan en el predio aledaño.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



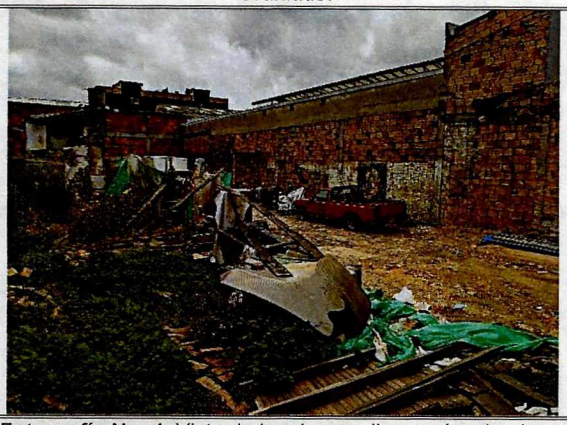
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza el predio evaluado.



Fotografía No. 2. Vista de la fachada o cerramiento del predio evaluado.



Fotografía No. 3. Vista de los muros que se encuentran en el predio evaluado



Fotografía No. 4. Vista de los dos predios vacíos donde se emplazaban las viviendas de los antecedentes.



Fotografía No. 5. Vista del muro de cerramiento y el andén de la Calle 66.



Fotografía No. 6. Vista de los daños en los muros perimetrales que se encuentran en el predio evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 66 No. 19 – 56	Enrique Báez	Mampostería simple	Lote vacío	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Posible colapso parcial o total del muro de cerramiento del predio de la Calle 66 No. 19 – 56 sobre el andén de la Calle 66

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños identificados en los elementos que conforman los muros que se encuentran en el predio evaluado, lo que podría ocasionar el colapso total o parcial de los muros, afectando la funcionalidad del andén de la Calle 66.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de los muros que se encuentran en el predio con dirección Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad del andén peatonal de la Calle 66 frente al predio con dirección Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos.

- Recomendación de restricción de uso de la zona localizada al interior del predio de la Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el formato No. 11492.

- Recomendación de restricción de uso del andén peatonal de la Calle 66 localizado frente al predio de la Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el formato No. 11493.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5420210

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11492	Stanley Dronny S	3113441092	Calle 66 No. 19 - 56	Restricción de uso
11493	Alcaldía Local de Barrios Unidos	-	Calle 66 frente al predio de la Calle 66 No. 19 - 56	Restricción de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de los muros que se encuentran en el predio con dirección Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- A su vez, la funcionalidad del andén peatonal de la Calle 66 frente al predio con dirección Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, también se encuentra comprometida por los daños evidenciados en los muros del predio evaluado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Al responsable del predio de la Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, acoger la recomendación de restricción de uso de área comprometida por la estabilidad de los muros afectados, hasta tanto se implementen acciones de

reparación y mantenimiento que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los espacios.

- En caso de no existir restricciones al uso del suelo y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda responsable del predio de la Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, implementar las acciones necesarias de reparación y/o mantenimiento que garanticen la funcionalidad de los espacios afectados; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

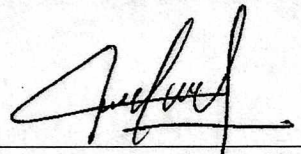
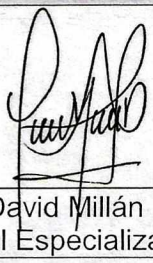
- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, sobre el desarrollo de la obra que se adelanta en el predio de la Calle 66 No. 19 - 50, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, con el fin que se garantice que no se presenten algún tipo eventos que pongan en riesgo a la comunidad del sector

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde sus competencias y dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio ubicado en la Calle 66 No. 19 - 56, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, están asociados con las actividades de construcción que se adelantan en el predio de la Calle 66 No. 19 - 50, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la obra, para que realicen las acciones de reparación o/y mejoramiento de los elementos que presentan daños, con el fin que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los espacios al interior y exterior del predio evaluado; lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente las actividades de construcción ocasionaron y/o actuaron como detonante de los daños identificados.

- A los responsables de la ejecución de las actividades de construcción que se están desarrollando en el predio de la Calle 66 No. 19 - 50, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia notificar al responsable del predio de la Calle 66 No. 19 - 50, en el Sector Catastral Rafael Uribe de la Localidad de Barrios Unidos, así como, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático